

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

6 de noviembre de 1979

Núm. 310-I

PREGUNTA

Antiguos funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

Presentada por don Heribert Barrera Costa.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta formulada por el Diputado don Heribert Barrera Costa, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a antiguos funcionarios de la Generalidad de Cataluña, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de octubre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Heribert Barrera Costa, Diputado por Barcelona y miembro del Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita

respuesta por escrito, según lo establecido en el artículo 133 del citado Reglamento.

Antecedentes

El Real Decreto-ley de 30 de julio de 1976 concedió los beneficios de amnistía a los funcionarios públicos en general. En desarrollo del mismo se dictaron diversas órdenes ministeriales y en particular la del Ministerio del Interior, de 6 de julio de 1977, relativa a los antiguos funcionarios de la Generalidad de Cataluña. De esta forma quedaba abierto el cauce legal necesario para que estos funcionarios pudiesen ver reconocidos sus derechos pasivos y obtuviesen así una parcial reparación de los perjuicios que les causó la guerra civil. Con lamentable retraso hasta el 2 de mayo de 1978 no se dictaron las normas concretas de aplicación y a pesar de haber transcurrido desde entonces casi dieciocho meses, la tramitación de los expedientes continúa al parecer recorriendo los meandros administrativos sin que ninguna de las personas afectadas haya podido ver resuelto su caso y obtenido el pago de sus derechos económicos. Teniendo en cuenta que se trata de personas que en su

gran mayoría han alcanzado ya la tercera edad, los perjuicios morales y materiales que les produce este tan gran retraso son muy considerables. Ante esta lamentable situación se formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuál es la situación actual de los expedientes en tramitación y en particular de los 864 casos examinados (y al parecer aprobados) por la Comisión Interministerial prevista en el Decreto de 2 de mayo de 1978?

2.ª ¿En qué fecha puede razonablemente presumirse que se procederá al pago de las pensiones?

3.ª ¿Sería posible adoptar medidas que agilizaran los trámites pendientes y que acelerasen también el examen de los expedientes sobre los cuales la Comisión Interministerial no ha dictaminado todavía?

Palacio del Congreso de los Diputados,
24 de octubre de 1979.—**Heribert Barrera**
Costa.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID